

RESOLUCION C. S. N° 71
JOSE C. PAZ, 27 AGO 2020

VISTO,

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260 y 297/2020 y sus ampliatorios y modificatorios; el Expediente N°456/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 estableció, en lo sustancial, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, declarada por la Ley N° 27.451, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios, se estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, como también determinó las excepciones al mismo.

Que la situación extraordinaria generada por la propagación de casos del coronavirus COVID-19 ha generado una crisis sanitaria y social sin precedentes, agravando la vulnerabilidad socioeconómica de distintos sectores de la sociedad que requieren del compromiso y la solidaridad de todos y todas para acompañar las distintas medidas que vienen implementando los gobiernos nacional, provincial y municipal.

Que durante el transcurso de esta pandemia la UNPAZ ha logrado sostener la continuidad pedagógica, la investigación y las actividades de extensión universitaria a

UNPAZ



través de un conjunto de acciones y estrategias que han colaborado en el abordaje de los problemas que ésta ocasiona. Así, ha realizado convocatorias de voluntarias/os para la organización de redes de cuidado de adultos mayores, relevamiento de negocios de cercanía que entregan mercadería a domicilio, un espacio de telemedicina para el seguimiento telefónico de contactos estrechos de personas con COVID-19 en colaboración con las autoridades sanitarias de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ, así como diversas acciones de articulación en políticas sociales y sanitarias en el territorio.

Que el tiempo transcurrido y la perspectiva sanitaria en relación a la evolución de la pandemia requiere de la implementación de medidas solidarias que profundicen el vínculo con nuestra comunidad y los sectores más vulnerables de ésta.

Que en ese marco, se propone como iniciativa de los estamentos estudiantil y docente en trabajo conjunto con las autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ la creación de un FONDO SOLIDARIO DE EMERGENCIA SOCIAL UNPAZ/COVID-19 el que se constituirá con aportes solidarios y voluntarios de las y los integrantes de la comunidad universitaria y de personas humanas o jurídicas que no integran nuestra comunidad, pero que presentan un compromiso social con la comunidad paceña.

Que el FONDO SOLIDARIO DE EMERGENCIA SOCIAL UNPAZ/COVID-19 tendrá por finalidad la provisión de alimentos y otros productos de primera necesidad adquiridos con los recursos recaudados por éste, y destinados a las familias necesitadas de nuestro distrito, en articulación con las organizaciones sociales que vienen trabajando incansable y sostenidamente en el territorio para contrarrestar los efectos socioeconómicos generados por la pandemia.

UNPAZ




Que los representantes de los gremios DOCENTES y NODOCENTES han manifestado su acompañamiento a la presente medida.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, incisos x) y n), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el "FONDO SOLIDARIO DE EMERGENCIA SOCIAL UNPAZ/COVID-19", en adelante denominado "FONDO SOLIDARIO UNPAZ", que tendrá por finalidad la provisión de alimentos y otros productos de primera necesidad, destinados a organizaciones sociales que asisten a las familias de nuestro distrito, y que estará activo hasta el 30 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que las donaciones dinerarias provenientes de personas humanas y/o jurídicas obtenidas a través del FONDO SOLIDARIO UNPAZ serán utilizadas exclusivamente para la compra de alimentos y otros insumos de primera necesidad. Estas sumas podrán:

UNPAZ



a) Depositarse o transferirse directamente por los/las aportantes a la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD, identificada del siguiente modo: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – CBU 01100921200009200171549 – CUENTA CORRIENTE N° 20750920017154 – CUIT N° 30-71165548-0.


b) Deducirse de los haberes mensuales de los/as agentes de la planta permanente y transitoria de la UNIVERSIDAD, a cuyos efectos éstos autorizarán e informarán a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN -por los medios que ésta disponga- el monto mensual del aporte dinerario a realizar y el periodo de su vigencia.


ARTÍCULO 3°. Dispóngase que el RECTOR, en el marco de sus competencias estatutarias específicas, administrará por intermedio de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN el FONDO SOLIDARIO UNPAZ, pudiendo ésta dictar aquellos actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Créase una Comisión ad hoc para la realización de un relevamiento de las necesidades de las organizaciones del territorio y para recomendar la distribución y asignación de los bienes adquiridos mediante los recursos que integren el FONDO SOLIDARIO UNPAZ. Dicha comisión estará conformada por el representante del Consejo Social Comunitario ante el Consejo Superior, un (1) representante del estamento estudiantes del CONSEJO SUPERIOR, un (1) representante del estamento docente del CONSEJO SUPERIOR, un (1) representante del estamento nodocente del CONSEJO SUPERIOR, un (1) representante del estamento graduados del CONSEJO SUPERIOR, y dos (2) Secretarios/as de la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz